



# *Resolución Directoral Regional*

## Nº 1139 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, **1 JUL. 2022**

**Visto;** el Informe Nº 031-2022-GRSM-DRE/DO-RAC (Expediente Nº 019-2022707656), Oficio Nº 145-2022-I.E. 00491 MMFEL/UGEL-M/D (Expediente Nº 019-2022413719), y demás documentación en un total de quince (15) folios útiles, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 65 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación señala que las instancias de gestión educativa descentralizada son:

- a. La Institución Educativa
- b. La Unidad de Gestión Educativa Local
- c. La Dirección Regional de Educación
- d. El Ministerio de Educación

Que, el artículo 66 de la pre citada Ley, define a la Institución Educativa como la comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado (...); y el artículo 67 señala que la Institución Educativa comprende los centros de Educación Básica, los de Educación Técnico-Productiva y las instituciones de Educación Superior”.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 212.2 precisa que “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 1774-2005-DRESM, del 14 de setiembre del año 2005, en su artículo único señala: “Crear, en vías de regularización, a partir del 16 de abril del año 1961, la Escuela Primaria de Menores Nº 00491 “Martín Fulgencio Elorza Legaristi” de la ciudad de Moyobamba, distrito y provincia del mismo nombre”.

Que, mediante Oficio Nº 145-2022-I.E. 00491 MMFEL/UGEL-M/D (Expediente Nº 019-2022413719), del 02 de junio del año 2022, el Director de la Institución Educativa Nº 00491 “Monseñor Martín



## Resolución Directoral Regional

N° 1139 -2022-GRSM/DRE

Fulgencio Elorza Legaristi” señala que existe en la Resolución Directoral Regional N° 1774-2005-DRESM, del 14 de setiembre del año 2005, dos errores materiales, uno de ellos es denominarlos como Escuela Primaria de Menores siendo Institución Educativa, y la segunda es en la denominación del nombre, dado que colocaron “Martín Fulgencio Elorza Legaristi”, debiendo ser “Monseñor Martín Fulgencio Elorza Legaristi”;

Que, mediante informe del visto, perteneciente al Especialista en Racionalización de esta Dirección Regional de Educación, señala que con la publicación el 29 de julio del año 2003 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la denominación a usar es la de instituciones educativas, y a la fecha la denominación escuela está referido a centros de educación superior tal como se aprecia del artículo 6 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes donde señala: “Las escuelas de Educación Superior (EES) son instituciones educativas de la segunda etapa del sistema educativo nacional, que forman personas especializadas en los campos de la docencia, la ciencia y la tecnología, con énfasis en una formación aplicada”. Del mismo modo señala que de la documentación presentada por el Director de la Institución educativa y de la consulta al Sistema de Estadística de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación, se evidencia que el nombre correcto es de “Monseñor Martín Fulgencio Elorza Legaristi”; consecuentemente concluye que se hace necesario rectificar el error material presente en la Resolución Directoral Regional N° 1774-2005-DRESM, y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **RECTIFICAR,** el error material incurrido en el Artículo Único de la Resolución Directoral Regional N° 1774-2005-DRESM, de fecha 14 de setiembre del año 2005, quedando redactado de la siguiente manera:

### DICE:

**ARTÍCULO ÚNICO** Crear, en vías de regularización, a partir del 16 de abril del año 1961, la Escuela Primaria de Menores N° 00491 “Martín Fulgencio Elorza Legaristi” de la ciudad de Moyobamba, distrito y provincia del mismo nombre”.



# Resolución Directoral Regional

N° 1139 -2022-GRSM/DRE

## DEBE DECIR:

**ARTÍCULO ÚNICO** Crear, en vías de regularización, a partir del 16 de abril del año 1961, la Institución Educativa con las siguientes características:

Nombre : Institución Educativa N° 00491 "Monseñor Martín Fulgencio Elorza Legaristi"  
Modalidad : Educación Básica Regular  
Nivel : Primaria  
Grados : del 1° al 6° grado  
Distrito : Moyobamba  
Provincia : Moyobamba  
Departamento : San Martín

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación, a la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba y a la Institución Educativa N° 00491 "Monseñor Martín Fulgencio Elorza Legaristi", con copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRE  
EASM/DO  
CRF/RAC  
21/06/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de  
documento original que no tiene fecha  
Moyobamba: 01 JUL. 2022  
Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470